

RESOLUCIÓN

PRE/ /2023, de 6 de julio, por la que se abre la convocatoria para la concesión de las subvenciones para reforzar la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia —financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, por las líneas de actuación 12.1.b.ii y 12.1.c del Real decreto 988/2021, de 16 de noviembre.

Mediante el Real decreto 988/2021, de 16 de noviembre, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital aprobó la concesión directa, con carácter extraordinario y por razones de interés público, social y económico, de una subvención a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, y también su entrega y distribución, en las cuantías y los términos que figuran en el anexo Y, que tienen que destinarse a dotar económicamente sucesivas convocatorias de ayudas convocadas por las administraciones beneficiarias, para la ejecución de actuaciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Dentro de las diez políticas que prevé el PRTR, una de las 30 líneas de acción que se identifican es el componente 15 (“Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue de la 5G”), que tiene entre los objetivos impulsar la transformación digital, con una apuesta porque el 100 % de la población disponga de una conectividad adecuada y promocionar, así, la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas y hacer frente al reto demográfico.

El programa de ayudas que establece el Real decreto 988/2021, de 16 de noviembre, en forma de subvenciones, está sujeto al cumplimiento, la ejecución y la realización del objetivo y los hitos que fija el PRTR para la inversión C15.I2, “Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de la digitalización sectorial”, del componente 15 del PRTR (Programa ÚNICO - Industria y Empresas).

Este programa de ayudas está destinado a proporcionar conectividad a redes de banda ancha de muy alta velocidad, capaces de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, en primer lugar, en la zona donde se ubican polígonos industriales y centros logísticos, así como otras áreas con actividad económica; en segundo lugar, mediante la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad que alcance los ámbitos de actuación y, si procede, las zonas industriales adyacentes, y, por último, mediante la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad en cada uno de los centros, fábricas, unidades, instalaciones y dependencias que forman parte de aquellos.

En relación con el presupuesto de estas subvenciones, el anexo Y del Real decreto 988/2021, de 16 de noviembre, indica que el presupuesto disponible correspondiente a

Cataluña es de 10.246.500 euros, a pesar de permitir, en el artículo 11.4 del mismo Real decreto, que un máximo de un 4 % de presupuesto disponible se pueda destinar a cubrir costes indirectos imputables a la gestión de las convocatorias objeto de las ayudas.

Mediante la Orden VPD/182/2022, de 21 de julio, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para las líneas de actuación que establece el artículo 12.1.a y 12.1.b.y del Real decreto 988/2021, de 16 de noviembre, las cuales recoge la Orden mencionada, como línea de actuación 1 y línea de actuación 2, respectivamente, que tienen como beneficiarias y destinatarias últimas las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de operador debidamente habilitado, de acuerdo con lo que establecen los artículos 6 y 7 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, general de telecomunicaciones. Con sujeción a estas bases, se abrió una primera convocatoria mediante la Resolución VPD/2531/2022, de 28 de julio, con una dotación de 9.836.640,00 euros con cargo a la posición presupuestaria PO1405 D/770000100/5310/0000 *FMRRC15I02 del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el año 2022.

Atendido el presupuesto restante, no comprometido en esta primera convocatoria, y sin perjuicio de abrir una segunda convocatoria para las líneas de actuación mencionadas, se han aprobado, mediante la Orden PRE/161/2023, de 20 de junio, unas nuevas bases reguladoras de subvenciones para reforzar la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia —financiado por los fondos europeos Next Generation—, que regirán la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a financiar las líneas de actuación a que se refiere el artículo 12.1.b.ii y 12.1.c del Real decreto 988/2021, de 16 de noviembre, que tienen por finalidad subvencionar la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, que alcance el conjunto del ámbito de actuación material, y también, en su caso, las zonas industriales adyacentes, en ámbitos materiales de actuación ubicados en terrenos cuya gestión corresponde a una entidad de derecho privado, y la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad en cada uno de los centros, fábricas y dependencias que forman parte del respectivo ámbito de actuación material. Estas ayudas están también sometidas al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como a la normativa interna aplicable a la gestión, el seguimiento y el control que se establece para el PRTR; en particular, el Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Ambas tipologías de ayudas se pueden otorgar para cada ámbito de actuación, esto es, cada zona blanca identificada según la relación definitiva de zonas elegibles que elabora la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (SETELECO) a partir del análisis de las respuestas recibidas en el proceso de consulta pública llevado a cabo y que concluyó el 6 de abril de 2022, con actividad económica en Cataluña, y pueden solicitar y, si procede, obtener la condición de

beneficiarias y destinatarias últimas de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que indica el artículo 13 del Real decreto 988/2021, de 16 de noviembre.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria del procedimiento para la concesión de las subvenciones para reforzar la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por los fondos europeos Next Generation, con sujeción a las bases reguladoras aprobadas por la Orden PRE/161/2023, de 20 de junio, para las líneas de actuación 2b y 3, que dispone la base reguladora 2.1 del anexo de la misma Orden, que se corresponden con las líneas de actuación concretadas en los artículos 12.1.b.ii y 12.1.c del Real decreto 988/2021, de 16 de noviembre.

A continuación se detallan las personas y los entes que pueden solicitar estas subvenciones, de acuerdo con lo que establece la base reguladora 3 del anexo de la Orden PRE/161/2023, de 20 de junio, en cada una de las líneas de actuación.

a) En la línea de actuación 2b: las comunidades de propietarios sujetas al régimen de propiedad horizontal, las agrupaciones de propietarios y las personas jurídicas o entidades vinculadas a la gestión, el funcionamiento o la dinamización de un polígono industrial o centro logístico, incluidas las entidades urbanísticas colaboradoras de conservación que dispone el artículo 24 del Real decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de gestión urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, así como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, incluso si carecen de personalidad jurídica, puedan beneficiarse de esta actuación.

b) En la línea de actuación 3: las personas físicas y jurídicas titulares de bienes inmuebles situados en un ámbito material de actuación o, en su caso, en las zonas industriales adyacentes, así como las comunidades de propietarios sujetas al régimen de propiedad horizontal, de acuerdo con el artículo 396 del Código civil, así como con los artículos correlativos de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.

En ambas líneas de actuación, en el supuesto de que estos destinatarios hagan alguna actividad económica por la cual ofrezcan bienes o servicios en el mercado, las ayudas están sometidas a los requisitos y límites que establece el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

—2 Las subvenciones que dispone esta convocatoria se rigen por las bases reguladoras aprobadas por la Orden PRE/161/2023, de 20 de junio, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para reforzar la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por los fondos europeos Next Generation (DOGC núm. 8717, de 26.7.2022), por el Real decreto 988/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de varias actuaciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), y por la normativa aplicable a la actividad subvencional de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

—3 La dotación económica inicial destinada a las subvenciones objeto de esta convocatoria es de 2.775.181,15 euros, y su concesión se imputa con cargo a la posición presupuestaria PR2203 D/770000100/5310/2022 del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el año 2023.

Esta dotación máxima inicial disponible se puede ampliar con una resolución de la persona titular de la Secretaría de Telecomunicaciones y Transformación Digital, que debe publicarse en el DOGC, en caso de existir un remanente en la dotación destinada a la convocatoria efectuada por la Resolución PRE/1842/2023, de 26 de mayo.

—4 La intensidad máxima de la ayuda, de acuerdo con el artículo 18.1 del Real decreto 988/2021, de 16 de noviembre, y tal como recoge la base reguladora, no puede superar el 80 % del coste de todos los conceptos subvencionables.

—5 Se pueden solicitar subvenciones, en cualquiera de ambas líneas de actuación, desde el día siguiente a la fecha de publicación en el DOGC de esta convocatoria y hasta el 31 de octubre de 2023.

—6 La presentación de las solicitudes, acompañadas de la documentación que establece la base reguladora 8.1 de la Orden PRE/161/2023, de 20 de junio, y el resto de trámites asociados al procedimiento de concesión de estas subvenciones se tienen que hacer por medios electrónicos, a través del web de Trámites gencat, en la dirección tramits.gencat.cat.

La solicitud se tiene que rellenar en el formulario específico habilitado para tramitar esta subvención, que es de uso obligatorio, y lo tiene que firmar, en el caso de personas jurídicas, el representante legal y, en el caso de personas físicas, la persona que solicita la subvención o su representante legal.

Se puede solicitar la subvención por una o más actuaciones previstas en ambas líneas de actuación, L2b y L3, siempre que se ubiquen en un mismo ámbito territorial de actuación.

De acuerdo con lo que dispone la base reguladora 7.2, la presentación de las solicitudes se tiene que hacer con mecanismos de identificación y firma electrónica de nivel alto de seguridad.

La identificación y la firma electrónica de las personas solicitantes se tiene que hacer a través de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la Sede electrónica de la Generalitat, en la dirección gen.cat/identificacioidigital.

En el supuesto que el funcionamiento de los sistemas electrónicos de la Sede electrónica se interrumpa sin que se haya planificado durante el último día establecido para hacer el trámite correspondiente, se puede llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos siguientes a este último día. La persona usuaria tiene que ver un mensaje en que se comunique esta circunstancia en la información del trámite en la Sede electrónica.

—7 El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de riguroso orden de presentación de las solicitudes correspondientes hasta agotar el crédito presupuestario asignado a la convocatoria, de acuerdo con lo que dispone el artículo 62.1 del Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, y conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Se considera agotado el presupuesto cuando se registra la última solicitud de ayuda que totaliza el importe asignado.

No obstante, en caso de que se agote el presupuesto asignado, y nunca con posterioridad al 31 de diciembre de 2023, se pueden seguir registrando solicitudes en lista de reserva provisional, con los efectos que dispone la base reguladora 10.1 del anexo de la Orden PRE/161/2023, de 20 de junio.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la Subdirección General de Infraestructuras Digitales y de Comunicaciones Electrónicas. El órgano instructor, una vez recibida la solicitud de subvención, comprueba si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña de la documentación preceptiva, y notifica, si procede, a la persona solicitante el respectivo requerimiento de enmienda de la solicitud presentada, de acuerdo con lo que establece la base reguladora 10.3 del anexo de la Orden PRE/161/2023, de 20 de junio.

Al efecto del procedimiento de concesión, debe tomarse como fecha de presentación la del registro de entrada de la solicitud inicial, salvo que se haya requerido su enmienda, supuesto en que la fecha de presentación debe ser la fecha de grabación de la presentación de la documentación enmendada.

En vista del expediente, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos, el órgano instructor formula una propuesta de resolución que eleva a la persona titular de la Secretaría de Telecomunicaciones y Transformación Digital, que es el órgano competente para su resolución.

La resolución de concesión o denegación de las subvenciones, debidamente motivada, se tiene que dictar y notificar mediante su publicación en el Tablón

electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (e-Tauler), tauler.gencat.cat, sin perjuicio de utilizar adicionalmente otros medios electrónicos, dentro del plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo mencionado sin que se haya dictado y notificado la resolución final del procedimiento, las personas interesadas pueden entender que sus solicitudes se han desestimado por silencio administrativo.

Contra la resolución dictada, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada, en conformidad con lo que establecen el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado o ante su superior jerárquico, cuya resolución es competencia de la persona titular del Departamento de la Presidencia.

—8 Todas las notificaciones relacionadas con esta convocatoria deben hacerse del mismo modo y con los medios que indica el apartado 7 de esta Resolución.

—9 De acuerdo con lo que establece la base reguladora 2.3 de la Orden PRE/161/2023, de 20 de junio, el plazo máximo para ejecutar las actuaciones subvencionadas es el 31 de diciembre de 2023.

—10 De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 del Real decreto 988/2021, de 16 de noviembre, la documentación justificativa de la ejecución de la actuación se tiene que presentar en un plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actuación, teniendo en cuenta la fecha tope del 31 de diciembre de 2023. Este plazo de justificación puede ampliarse de acuerdo con lo que dispone la base reguladora 14 del anexo de la Orden PRE/161/2023, de 20 de junio, sin que el plazo resultante de esta ampliación pueda ir más allá del 31 de diciembre de 2023.

La cuenta justificativa que contiene la documentación que determina la base reguladora 14 mencionada se tiene que presentar a la Subdirección General de Infraestructuras Digitales y de Comunicaciones Electrónicas, con el mismo formato y a través del canal que establece el apartado 6 de esta convocatoria.

Así mismo, el nivel de seguridad en la identificación y la firma electrónica para el trámite de justificación es el mismo que establece el apartado 6 de esta convocatoria.

—11 El pago de la subvención se efectúa una vez la persona beneficiaria ha justificado, de acuerdo con los plazos establecidos, el cumplimiento de la finalidad para la cual se le otorgó la subvención, tal como establece la base reguladora 14 del anexo de la Orden PRE/161/2023, de 20 de junio.

—12 De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos, los datos personales incluidos en las solicitudes de subvenciones de esta convocatoria se incorporan al tratamiento “Gestión de subvenciones”, del cual es responsable la Dirección de Servicios del Departamento de la Presidencia y que tiene la finalidad de

“gestionar y hacer el seguimiento de las subvenciones que otorga el Departamento de la Presidencia”. La información detallada del tratamiento, incluidas las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se encuentra disponible en la dirección <https://presidencia.gencat.cat/ca/detalls/Article/Gestio-de-subvencions>.

—13 Contra esta Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado, en conformidad con lo que establecen el artículo 77 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente a su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, en conformidad con los preceptos del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

—14 Esta Resolución produce efectos a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 6 de julio de 2023

Por delegación (Resolución PRE/3588/2022, de 7 de noviembre, DOGC núm. 8797, de 21.11.2022).

Núria Cuenca León

Secretaria general